## **CONTRATO DE CONFIABILIDAD DE ITSX**

| CONTR   | ATO DE  | CONFIABILIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE  |  |  |  |  |  |
|---------|---|---|--|--|--|--|--|
| DE C.V  | ., KEPK   | ESENTADA POR EL SEÑOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE   |  |  |  |  |  |
| DENON   | IIINAKA<br>SENITAD  | A DOD FI SEÑOD FI ANTE DENOMINADO   |  |  |  |  |  |
| "FI RF  | CFPTOR  | 'EL TITULAR", Y POR LA OTRA, SA. DE CV. A POR EL SEÑOR, EN ADELANTE DENOMINADO ", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:                                   |  |  |  |  |  |
|         | 02 0  | , AL TERROR DE ELIS SIGNIERT ES DECEMBRO (CINES I CENTOSOE IS.  |  |  |  |  |  |
|         |   | DECLARACIONES   |  |  |  |  |  |
| I. Decl | ara el r  | epresentante legal de "EL TITULAR":   |  |  |  |  |  |
|         |   |   |  |  |  |  |  |
|         | le los Es   | u representada es una persona moral de nacionalidad mexicana, constituida bajo las<br>stados Unidos Mexicanos como consta en escritura número otorgada ante               |  |  |  |  |  |
| la fé d | el Licen  | ciado, Notario, del Distrito Federal, e inscrita en   |  |  |  |  |  |
|         |   | blico de la Propiedad, y que por acuerdos diversos de Asamblea de Accionistas se ha   |  |  |  |  |  |
|         |   | ficar sus estatutos, constando su texto vigente en la escritura otorgada ante la fé, Notario Público, del Distrito Federal y que fue inscrita                             |  |  |  |  |  |
| en el f | olio me   | rcantil que le corresponde  |  |  |  |  |  |
|         |   | ene facultades para celebrar el presente contrato como lo acredita con la escritura   |  |  |  |  |  |
|         |   | a número otorgada el ante la Fe del licenciado  |  |  |  |  |  |
|         |   | , Notario Público número del Distrito Federal e inscrita en   |  |  |  |  |  |
|         |   | istro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil que le   |  |  |  |  |  |
|         |   | ponde.  |  |  |  |  |  |
| С.      | Que su representada celebró con la sociedad un contrato de prestación de servicio con la finalidad de que en forma conjunta realicen estudios de factibilidad técnica, económica, |   |  |  |  |  |  |
|         |   | comercial, jurídica y fiscal, entre otras, para el desarrollo del negocio consistente en  |  |  |  |  |  |
|         | (en lo sucesivo EL NEGOCIO).  |   |  |  |  |  |  |
| d.      | Que si  | u representada y "EL RECEPTOR" firmaron un contrato de prestación de servicios, en  |  |  |  |  |  |
|         |   | el que se convino que (lo que se convino en el contrato)  |  |  |  |  |  |
| e.      | Que con motivo del contrato referido anteriormente y de lo declarado en el inciso c) que  |   |  |  |  |  |  |
|         |   | antecede, "EL TITULAR" dispone y utiliza "información confidencial" relativa a EL   |  |  |  |  |  |
|         |   | NEGOCIO. Dicha "información confidencial" para efecto de este contrato es definida como cualquier secreto, técnico o información que le signifique obtener o mantener una |  |  |  |  |  |
|         |   | ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades  |  |  |  |  |  |
|         |   | económicas y respecto de la cual ha preservado su confidencialidad y el acceso  |  |  |  |  |  |
|         | restringido a la misma, que de una manera enunciativa más no limitativa comprende:  |   |  |  |  |  |  |
| 1.      |   | stencia del contrato de prestación de servicios referido en el inciso c).   |  |  |  |  |  |
|         |   | La posibilidad de llevar a cabo EL NEGOCIO de .   |  |  |  |  |  |
|         | III.  | Información incorporada en software de computadoras o incluida en medios de   |  |  |  |  |  |
|         |   | almacenamiento electrónico, así como información contenida en documentos, medios magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros medios                        |  |  |  |  |  |
|         |   | similares.  |  |  |  |  |  |
|         | IV.   | Información revelada en forma oral o escrita, relativa a la actividad de "EL  |  |  |  |  |  |
|         |   | TITULAR" en relación con los estudios de factibilidad técnica, económica,   |  |  |  |  |  |
|         |   | comercial, jurídica y fiscal, entre otras, de llevar a cabo "EL NEGOCIO", así como  |  |  |  |  |  |
|         |   | "EL NEGOCIO" mismo y negociaciones que se relacionen con este.  |  |  |  |  |  |
|         | ٧.  | Toda información, trabajos, informes, programas, estudios, entre otros, que   |  |  |  |  |  |
|         |   | genere "EL RECEPTOR" con motivo de los trabajos de  |  |  |  |  |  |
|         |   | que realice en favor de "EL TITULAR" relacionada con la factibilidad técnica,   |  |  |  |  |  |
|         |   | económica, comercial, jurídica y fiscal, entre otras, de llevar a cabo "EL  |  |  |  |  |  |
|         |   | NEGOCIO", así como "EL NEGOCIO" mismo y negociaciones que se relacionen con   |  |  |  |  |  |

- éste. Las partes convienen que toda la información referida en este inciso es propiedad de "EL TITULAR".
- f. Que con motivo de "EL NEGOCIO" "EL TITULAR" y "EL RECEPTOR" convinieron que éste último realice trabajos a que se refiere el contrato de prestación de servicios que se menciona en el inciso c) del presente contrato, por lo que "EL TITULAR" se verá en la necesidad de transmitirle "información confidencial" a "EL RECEPTOR", en forma regular, a efecto de que éste la aplique o utilice exclusivamente para el desarrollo de sus trabajos encomendados.

## II. Declara "EL RECEPTOR":

| a.     | Que tiene facultades para celebrar este contrato en representación de "EL RECEPTOR", lo   |
|--------|---|
| que ac | redita con la escritura pública número de fecha   |
| otorga | da ante la fe del Notario Públicodel Distrito Federal licenciado                          |
| b.     | Que su representada se constituyó mediante escritura pública número de                    |
|        | fechadel Distrito   |
|        | Federal licenciado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y                   |
|        | de Comercio bajo el bajo la figura de Sociedad Anónima.                                   |
| с.     | Que derivado de las Declaraciones de "EL TITULAR" y para el desarrollo de los trabajos    |
|        | que tiene encomendados, relacionadas con la factibilidad técnica, económica, comercial,   |
|        | jurídica y fiscal, entre otras, de llevar a cabo "EL NEGOCIO" así como sobre "EL NEGOCIO" |
|        | mismo necesita tener conocimiento de la "información confidencial" que reconoce coloca    |

d. Que es deseo de su representada celebrar y cumplir el presente contrato en los términos y condiciones del mismo. Una vez realizadas por ambas partes las declaraciones que preceden, convienen en otorgar las siguientes:

la realización de actividades económicas.

o mantiene a "EL TITULAR" en una ventaja económica o competitiva frente a terceros en

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** "EL TITULAR, cuando sea necesario, proporcionará a "EL RECEPTOR" la "información confidencial" que requiera para que la considere el desempeñar sus trabajos encomendados, en favor de "EL TITULAR" relacionados con la factibilidad técnica, económica, comercial, jurídica y fiscal, entre otras, de llevar a cabo "EL NEGOCIO" así como sobre "EL NEGOCIO" mismo.

"EL RECEPTOR" a partir de la fecha de celebración del presente contrato, se obliga a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aún cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por "EL TITULAR" conforme a lo previsto en la cláusula segunda.

De igual forma, "EL RECEPTOR" a partir de la fecha de celebración del presente contrato, se obliga a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla por cualquier medio, aún cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales "EL RECEPTOR" sea accionista, asesor, causahabiente, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de índole cualquiera por sí o por terceras personas.

Asimismo, "EL RECEPTOR" conviene expresamente en que no podrá aprovechar o utilizar, en ningún caso, la "información confidencial" para sí o para fines propios. "EL RECEPTOR" asume la obligación de no revelar la "información confidencial" por veinte años contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

La obligación de no enajenar, arrendar, prestar, gravar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, incluyendo los indicados en el párrafo segundo de esta cláusula primera, la "información confidencial" prevista en este contrato se extiende a sus socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con "EL RECEPTOR", por lo que éste último se obliga a comprometer a las personas referidas en este párrafo al cumplimiento de este contrato y, de igual forma, a no referirse a la "información confidencial" en público ni en privado, independientemente de los fines de la exposición, ya sea cátedra, conferencia o cualquier otro medio, sin importar si dichas cátedras o conferencias o demás medios son o no pagado.

En virtud de lo anterior, queda entendido que "EL RECEPTOR" debe asegurarse que cada receptor de información mencionados en el párrafo que antecede se adhiera al compromiso de confidencialidad previsto en este contrato.

Las partes contratantes reconocen y convienen que toda la información relacionada con el subinciso V), inciso d) de las Declaraciones de "EL TITULAR" es en todo tiempo propiedad de "EL TITULAR" por lo que "EL RECEPTOR" acuerda observar en este sentido lo dispuesto en el párrafo que antecede y, en general lo convenido en este instrumento.

"EL TITULAR" podrá reclamar o solicitar se le devuelva la "información confidencial" en cualquier tiempo mediante comunicación que haga a "EL RECEPTOR".

"EL RECEPTOR" deberá devolver, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información confidencial" que tenga en su posesión así como la que esté en posesión de personas a las cuales la "información confidencial" les haya sido divulgada.

**SEGUNDA.-** "EL TITULAR" debe autorizar por escrito y previamente a "EL RECEPTOR" en caso de que sea deseo de "EL TITULAR", o necesidad de "EL RECEPTOR" divulgar todo o parte de la "información confidencial" a un tercero.

"EL TITULAR" podrá negar la referida autorización sin expresar causa alguna.

Si "EL TITULAR" otorga la autorización escrita firmará con el tercero para tal efecto, un contrato de confidencialidad previamente a que "EL RECEPTOR" le proporcione todo o en parte cualquier "información confidencial" al tercero, para lo cual "EL RECEPTOR" deberá cerciorarse antes de divulgar la "información confidencial" si efectivamente "EL TITULAR" y el tercero firmaron el correspondiente contrato de confidencialidad.

**TERCERA.-** "EL RECEPTOR" conviene en no celebrar con ninguna persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, cualquier clase de acuerdo, convenio, contrato, negociación o asumir obligaciones que estén en conflicto con el presente contrato o que deriven o impliquen el incumplimiento del mismo.

**CUARTA.-** Los elementos específicos que se consideran como parte de la "información confidencial" definida anteriormente, se detallan en el Anexo "A" que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo, el cual firman las partes de común acuerdo.

Asimismo, formará parte integrante de dicho Anexo "A" la "información confidencial" relacionada el subinciso V), inciso d), de las Declaraciones de "EL TITULAR", que se vaya integrando con posterioridad a la firma del mismo.

QUINTA.- En caso de que "EL RECEPTOR" incumpla con las obligaciones a su cargo, previstas en este instrumento, pagará a "EL TITULAR" una indemnización correspondiente a los daños y perjuicios que por este concepto se generasen, o bien, una pena convencional equivalente a la cantidad que tenga el costo del proyecto señalado en el contrato de prestación de servicios o cualquier tercero cesionario del referido contrato reclame a "EL TITULAR" como resultado del incumplimiento de este contrato, además de las cantidades que se generen por concepto de gastos de abogados y del procedimiento judicial que o cualquier tercero cesionario del contrato de prestación de servicios entable en contra de "EL TITULAR", así como los gastos de abogados y del procedimiento judicial que "EL TITULAR" tenga que promover en contra de "EL RECEPTOR".

**SEXTA.-** La vigencia del presente contrato será de \_\_\_\_\_ años contados a partir de la fecha de firma del mismo.

**SEPTIMA.-** En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en este contrato sea, por cualquier razón, inválida, ilegal o no pueda ejercitarse en cualquier aspecto, tal invalidez o ilegalidad no afectará cualquier otra disposición aquí prevista y este contrato será interpretado como si tal disposición inválida o ilegal nunca hubiera sido incluida.

**OCTAVA.-** El presente contrato solo puede ser modificado mediante convenio por escrito suscrito por todas las partes contratantes.

**NOVENA.-** Todo aviso o notificación que deban hacerse las partes respecto del presente contrato se realizará por escrito a los siguientes domicilios:

"EL TITULAR" (dirección):

"EL RECEPTOR" (dirección):

Asimismo, si por cualquier causa alguna de las partes contratantes cambia su domicilio, la parte que sufra el cambio deberá notificarlo con una anticipación de cinco días naturales a la fecha en que ocurra el cambio, de lo contrario las notificaciones hechas al anterior domicilio surtirán todos sus efectos.

**DECIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para la resolución de cualquier controversia relacionada con el mismo las partes convienen en que se apliquen las cláusulas de este contrato y las leyes de México Distrito Federal y para todo lo relativo al mismo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por cualquier causa pudiere corresponderles.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes reconocen y aceptan que las presentes declaraciones y cláusulas contenidas en este convenio dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior.

|           | das sus partes el cont<br>ince de todas las decl |         |           |    |
|-----------|--|---------|-----------|----|
| ciudad de | , Estado de                                      | a       | de        | de |
| ·         |  |         |           |    |
|           |  |         |           |    |
|           |  |         |           |    |
|           |  |         |           |    |
|           |  |         |           |    |
|           | "El Titular"                                     | <br>"El | Receptor" | _  |